

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:
Referencia: REG - EX-2025-50618908APN-DGDYD#JGM
De conformidad con lo ordenado en la DI-2025-1122-APN-DNRYRT#MCH se ha tomado razón del acuerdo y sus escalas salariales obrantes en los documentos Nros. RE-2025-50618747-APN-DGDYD#JGM e IF-2025 50990534-APN-DNC#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1431/25

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2025.06.12 08:16:29 -03:00

En Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo de 2025, presentes por la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA), su Secretario General Roberto Carlos FERNÁNDEZ, su Secretario Adjunto, Jorge Aldo KIENER, el Secretario Gremial Luis Duperre, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Lucero, y por la parte EMPRESARIA, por la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA), Luciano FUSARO, por CÁMARA DEL TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CTPBA) Roberto RODRÍGUEZ, Luciano MESSINA y Jorge STEGICH, por la CÁMARA EMPRESARIA DEL AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP) José TROILO, y por la CÁMARA DE EMPRESARIOS UNIDOS DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE BUENOS AIRES (CEUTUPBA) Luis Brusca.

Tras el intercambio de opiniones y criterios, **las partes manifiestan conjuntamente que**: han arribado a un acuerdo en el marco del CCT N° 460/73, para el personal de transporte público de pasajeros de carácter urbano y suburbano que se desempeñan en el ámbito Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) en los siguientes términos:

PRIMERA: Las partes determinan los siguientes incrementos para el personal de conducción del Transporte Automotor de Pasajeros en el Área Metropolitana de Buenos Aires, y proporcional al resto de las categorías, conforme al siguiente diagrama:

A.- A partir del 1° de mayo de 2025, se establece un salario básico conformado de PESOS UN MILLON DOCIENTOS SETENTA MIL (\$ 1.270.000), proporcional al tiempo trabajado.

B.- A partir del 1° de junio de 2025 se establece un salario básico conformado de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000), proporcional al tiempo trabajado.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el rubro Viáticos/Reintegro de Gastos, por cada día efectivamente trabajado, será incrementado, quedando por ello determinado el incremento en las siguientes sumas:

A.- A partir del 1° mayo de 2025 en \$ 9.300 (pesos nueve mil trescientos).-

B.- A partir del 1° junio de 2025 en \$ 9.700 (pesos nueve mil setecientos)-

TERCERA: Las partes acompañan como anexo al presente acuerdo las escalas salariales correspondientes a los haberes de los meses de mayo y junio del corriente año, conforme los artículos precedentes.

CUARTA: Las partes asumen el compromiso de reunirse durante el mes de junio a los efectos de evaluar actualizaciones salariales tomando como referencia la evolución de las variaciones de precios y la actualización de los costos.

QUINTA: Las empresas evaluarán la compensación de los haberes correspondientes al día de la medida de acción gremial en 06 de mayo de 2025.-

SEXTA: Las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector, y a solucionar eventuales conflictos sectoriales y/o particulares que afecten el normal desarrollo del servicio público en el marco de la Secretaría de Trabajo. Empleo y Seguridad Social de la Nación.

De igual forma de existir situaciones específicas que puedan afectar total o parcialmente el servicio público comprometido, las partes acudirán conjuntamente en la búsqueda de una solución de consenso que evite tal situación.

SEPTIMA: IGUALDAD DE GENERO: Las partes se comprometen a redoblar sus esfuerzos por asegurar el reconocimiento de la igualdad género y garantizar su ejercicio en los ámbitos de trabajo, generando acciones positivas tendientes a lograr la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación.

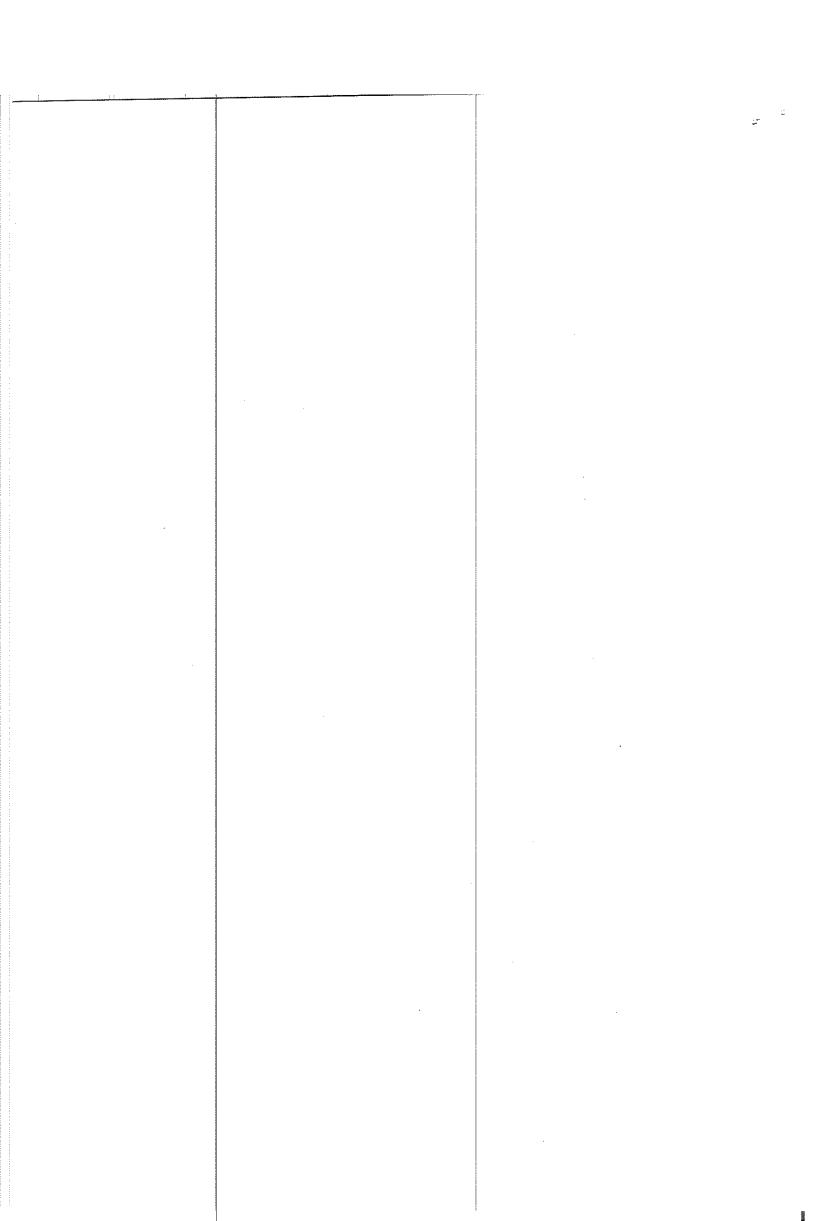
Ambas partes expresan en lo que a sus procederes corresponde, que asumen el compromiso de brindar a las trabajadoras y los trabajadores iguales derechos en todo lo relativo al acceso al empleo, a su selección y contratación, a sus condiciones de prestación, a su desarrollo y evolución en la carrera dentro de la empresa.-

OCTAVA: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

NOVENA: La representación empresaria en su conjunto Cedida la palabra a la parte empleadora, las Cámaras Empresarias AAETA, CEAP, CTPBA y CEUTUPBA manifiestan que: conforme lo expuesto en la audiencia celebrada el pasado 5 de mayo del corriente año, las entidades precitadas continuaron con las intensas tratativas con la entidad sindical a los fines de arribar al acuerdo precedentemente expuesto. Que sin perjuicio de destacar la situación de crisis y emergencia por la que atraviesa el sector, los antecedentes inmediatos referidos a las tratativas celebradas con la entidad sindical y que culminaran con la celebración del acuerdo paritario del 30 de octubre de 2024, y condicionando la propuesta de incrementos salarial y viáticos que se acuerdan precedentemente y su cumplimiento y/u oportuno cumplimiento, a la nueva resolución de los Costos e Ingresos Medios de los Servicios de Transporte Urbanos y Suburbanos de la Región Metropolitana de Buenos Aires, que habrá de emanar del Ministerio de Economía de la Nación, que contemple necesariamente que los referidos incrementos convenidos, sean asignados/acreditados a las Empresas beneficiarias en tiempo y forma para poder hacer frente a los mismos, se pone de manifiesto que la voluntad empresaria ha sido guiada por los conceptos intransferibles de la responsabilidad social empresarial y el propio riesgo que conlleva su rol en la sociedad, ambos conducentes al fin de preservar el bien superior de la paz social. Que asimismo debe servir como antecedente, la necesidad que la mencionada resolución de actualización de costos, conlleve en esta oportunidad y en las sucesivas, una previsión para futuros incrementos salariales, de tal manera que puedan evitarse los extremos indeseables resultantes de la falta de acuerdo con la entidad sindical en las futuras negociaciones salariales, solicitando a tal fin, la urgente homologación del acuerdo aquí alcanzado.

A su tiempo, la representación sindical expresa que en atención al carácter alimentario de los montos acordados, los mismos no pueden estar sujetos a condicionamiento alguno.

Deeree 4



REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA EN EL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

VALORES DE LIQUIDACION VIGENTES DESDE 01/05/2025, según Acta Acuerdo del 13,05,2025 SUELDO PREMIO ATENCION REF. CATEGORIAS TOTAL ASIGNADO BASICO **ASISTENCIA** SUBE CONDUCCION 1 COND. DE CORTA / MEDIA DIST. 901.700,00 254.000,00 114,300,00 1.270.000,00 ADMINISTRATIVO **** 1.058.423,39 2 AUXILIAR DE PRIMERA 846.738,71 211.684,68 1.042.727,02 3 AUXILIAR DE SEGUNDA 834.181,62 208:545,40 44460 4 AUXILIAR DE TERCERA 821.634.76 205.408.69 1.027.043.45 5 AUXILIAR DE CUARTA 795.305,29 198.826,32 **** 994.131,61 TRAFICO INSPECTOR GENERAL 890,680,94 222.670.24 1.113.351,18 6 INSPECTOR DE PRIMERA 878.133,24 219,533,31 *** 1.097.666,55 859, 265, 14 INSPECTOR DE SEGUNDA 214.816,29 **** 1.074.081,43 8 1.034.945,31 9 CONDUCTOR DE GRUA 827.956,25 206.989,06 MAESTRANZA 998,769,22 SERENO 799.015.38 199, 753, 84 **** 10 11 PEON 796.542,15 199.135,54 **** 995.677,69 TECNICA OFICIAL MECANICO, TORNERO 890,680,94 222,670,24 1.113.351,18 12 ELECTRICISTA, SOLDADOR 13 OFICIAL ELASTIQUERO 874.923.38 218.730.84 **** 1.093.654.22 TAPICERO, PINTOR, GOMERO CARROCERO, RADIADORISTA, CHAPISTA 1/2 OF. MECANICO, ELECTRICISTA 206.989,06 **** 1.034.945,31 827.956,25 14 **** 1.034.945,31 15 1/2 OF. ELASTIQUERO, CHAPISTA 827.956,25 206.989,06 1.011.360.93 809 088:74 202 272 19 16 GOMERO, LAVADOR, DESPACHANTE DE GASOIL 1.003.586,64 ENGRASADOR, MANIOBRISTA 200.717,33 17 802.869,31 *** 18 APRENDIZ 795,303,70 198.825,93 994.129,63 BONIFICACION POR AÑO DE ANTIGÜEDAD 19.050,00

REINTEGRO GASTOS O VIATICOS NO REMUNERATIVOS \$ 9,300,00 / DIA

power

the state of

5

REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE CORTA YMEDIA DISTANCIA EN EL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

VALORES DE LIQUIDACION VIGENTES DESDE 01/06/2025, según Acta Acuerdo del 13,05,2025

REF.	CATEGORIAS	SUELDO BASIÇO	PREMIO ASISTENCIA	ATENCION SUBE	TOTAL ASIGNADO
	CONDUCCION				
1	COND. DE CORTA / MÉDIA DIST.	923.000,00	260,000,00	117.000,00	1.300.000,00
	ADMINISTRATIVO				2,000 800 500 500
2	AUXILIAR DE PRIMERA	866.740,42	216.685,10	****	1.083.425,52
3	AUXILIAR DE SEGUNDA	853.886,70	213.471,67	00000	1.067.358,37
4	AUXILIAR DE TERCERA	841.043,46	210.260,86	00000	1.051.304,32
5	AUXILIAR DE CUARTA	814.092,02	203.523,01	*****	1.017.615,03
	TRAFICO				
6	INSPECTOR GENERAL	911.720,65	227.930,16	00000	1.139.650,81
7	INSPECTOR DE PRIMERA	898.876,54	224.719,14	****	1.123.595,68
8	INSPECTOR DE SEGUNDA	879.562,74	219.890,69	****	1.099.453,43
9	CONDUCTOR DE GRUA	847.514,27	211.878,57	00000	1.059.392,84
	MAESTRANZA		7 8 Sept. 13		
10	SERENO	817.889,75	204.472,44	****	1.022.362,19
11	PEON	815.358,11	203.839,53	00000	1.019.197,64
	TECNICA				g is a con-
12	OFICIAL MECANICO, TORNERO	911.720,65	227.930,16	****	1.139.650,81
	ELECTRICISTA, SOLDADOR				
13	OFICIAL ELASTIQUERO	895.590,86	223.897,71	****	1.119.488,57
	TAPICERO, PINTOR, GOMERO	ala ja anata a			
	CARROCERO, RADIADORISTA,	i terajakan	in the state	1900-1909	
	CHAPISTA				·
14	1/2 OF. MECANICO, ELECTRICISTA	847.514,27	211.878,57	00000	1.059.392,84
15	1/2 OF. ELASTIQUERO, CHAPISTA	847.514,27	211.878,57	*****	1.059.392,84
16	GOMERO, LAVADOR,	828.201,08	207.050,27	40000	1.035.251,35
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	DESPACHANTE DE GASOIL				u u
17	ENGRASADOR, MANIOBRISTA	821.834,73	205.458,68	04040	1.027.293,41
18	APRENDIZ	814.090,41	203.522,60	*****	1.017.613,01
	BONIFICACION POR AÑO DE ANTIGÜEDAD				19.500,00
uer a estado responsibilidades.		2.44			
	REINTEGRO GASTOS O VIATICOS NO REMUNERATIVO			1	\$ 9,700,00 / DIA

Janows

(Jewwed)

16 02

1

A Comment of the Comm



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		•				
ı	N	11	m	e	re	•

Referencia: Dispo 1122-25 Acu 1431-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.